

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoado por GUSTAVO CASTILLO, a través de apoderado judicial, en contra de Hros. Determinados de la causante ANATILDE o MATILDE RODRIGUEZ DE CASTILLO y Otros, siendo necesario adelantar su saneamiento.

En cuanto a la valla:

Establece el Art. 375 núm. 7 del C.G.P., El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla La valla deberá contener los siguientes datos: ... b) El nombre del demandante; ... c) El nombre del demandado;... f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso. (...)” (Subraya y resalta el despacho).

Revisado el contenido de la valla que muestra las fotografías allegadas, se observa que la misma no reúne en su integridad los requisitos previstos en el citado art. 375 del C.G.P., dado que, en cuanto hace relación a la denominación de los demandados, no se incluyó a los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS de la causante ANATILDE o MATILDE RODRIGUEZ DE CASTILLO, como tampoco dentro de los emplazados, conforme se ordenó en el auto de fecha 27 de febrero de 2020.

Así mismo, revisado la certificación expedida por la emisora COMUNITARIA “La Voz del Sorocotá” de Puente Nacional, se observa que en la misma se emplaza entre otros a “FAMILIA RODRIGUEZ”, no así al demandado FLAMINIO RODRIGUEZ.

Conforme a lo anterior, este despacho procederá a requerir a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen las respectivas **fotografías**, conforme a las indicaciones contenidas en la citada disposición procesal, para ser incluidas en el registro nacional de procesos de pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal Web y allegue el emplazamiento en debida forma.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen las respectivas **fotografías**, legibles, conforme a las indicaciones contenidas en

la citada disposición procesal y proceda al emplazamiento de los demandados en debida forma.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior, inclúyanse las fotografías y el emplazamiento en el registro nacional de procesos de pertenencia y de personas emplazadas, que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal Web.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE